

## PROPOSICIÓN

Modifíquense los literales a) y b) del artículo 11 del Proyecto de Ley 184/19 Senado, así:

a) Plan piloto de tecnología, ciencia e innovación. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para investigación y desarrollo de programas de fomento y consolidación del sector económico, cultural y educativo de Norte de Santander y los municipios beneficiarios de esta ley. El Ministerio de ~~Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo~~ de Ciencia, Tecnología e Innovación serán ~~los~~ encargados de coordinar este plan. Los desarrollos de este plan se enmarcan en los ámbitos del PACTO POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN: UN SISTEMA PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO DE LA COLOMBIA DEL FUTURO.

b) Plan piloto para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la educación. El Gobierno nacional ~~está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los recursos necesarios para la dotación de tableros digitales interactivos, computadores, tabletas digitales y demás equipos informáticos, gratuidad en el servicio de banda ancha, capacitación de directivos docentes, docentes, administrativos y programas de apropiación digital de acuerdo con las acciones y metas trazadas en el Documento CONPES 3988 *Tecnologías para aprender: política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales*, dispondrá las acciones necesarias para aumentar el uso de las tecnologías digitales~~ en las instituciones educativas del sector público de los municipios señalados en el artículo 2º de la presente ley. ~~Los ministerios de Educación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinarán este plan.~~

## JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1951 de 2019 corresponde al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación dictar los lineamientos de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación, por tanto, esta es la Entidad que debe diseñar y coordinar el plan piloto de que trata el literal a) del artículo 11 del Proyecto de Ley.

Por otro lado, en materia de implementación y masificación de la adopción de las tecnologías digitales en las instituciones educativas en 2020 fue aprobado el Documento CONPES 3988 que articula las acciones de todas las entidades competentes en la materia para el desarrollo de las líneas estratégicas tendientes a aumentar las condiciones y dotación de estas tecnologías así como del acceso a Internet, por tanto, para evitar dispersiones de esfuerzos y garantizar la coordinación institucional, se debe evitar la duplicidad de planes y herramientas, para focalizar y fortalecer los esfuerzos ya en marcha en la materia.

Atentamente,



**ANTONIO SANGUINO PAEZ**

Senador de la República